



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00443

Popayán, Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Nos correspondió por reparto el proceso "190014003002-2024-00260-01 -ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por LINA MARÍA MONTENEGRO CASTRILLÓN, contra UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 11 de abril de 2024, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

El recurso se presentó dentro del término y, según lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, en contra de la sentencia adiada 11 de abril de 2024, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, para que, en el término de tres días, informe al Juzgado:

- 1.1 Si la señora LINA MARIA MONTENEGRO CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.788.715, se encuentra a paz y salvo con la institución, por concepto de matrícula en la especialización en REHABILITACION CARDIOPULMONAR, que dice haber realizado en esa institución. –
- 1.2 Si la accionante no ha podido acceder al grado por motivo de no legalizar el pago de matrícula y en caso afirmativo indicar si esta situación ha sido de conocimiento de la señora MONTENEGRO CASTRILLON y cuáles son los pagos que le restan. –

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9371a01418289cf19dca31b54ce518dd52da80de26106c7ebc9077b9289cae05**

Documento generado en 08/05/2024 12:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>